

RESOLUCION No. 71-2017

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.36-2017** contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por la **ABOGADA CRISTINA LIZETH MARTELL PADILLA**; actuando en su condición de apoderado Legal de la **EMPRESA INVERSIONES Y DESARROLLOS ETICA S.A de C.V.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de mayo del 2017, la **ABOGADA CRISTINA LIZETH MARTELL PADILLA**; actuando en su condición de apoderado Legal de la **EMPRESA INVERSIONES Y DESARROLLOS ETICA S.A de C.V.**; presento solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la Incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el **PROYECTO APARTAMENTOS HORIZONTE TEPEYAC**, ubicado en Colonia Tepeyac bloque S-1 lote 3.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 11 de mayo del 2017, se ordenó el traslado al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad); para que se pronuncie mediante **DICTAMEN** para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **Oficio CFS-046-2017**, de fecha 01 de junio del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el **PROYECTO APARTAMENTOS HORIZONTE TEPEYAC**, ubicado en Colonia Tepeyac bloque S-1 lote 3, determinando mediante **DICTAMEN GDM-038-2017** determinado lo siguiente:

- 1- El Agua Potable: ES FACTIBLE**, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø para cada lote. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6" Ø. Deberá construir dos pozos de inspección, uno donde se conectaran y otro aguas abajo del edificio, y deshacer el que esta y construir uno con las normas de SANAA. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le indique el punto de conexión y los lineamientos que deberá seguir respecto,
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas **NO** pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de Marzo del 2017.
- 5- Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum NS-113-2017, de fecha 05 de Junio del 2017, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** emitió Cálculo de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos, por un valor de **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L. 130,696.40)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** contenido "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por la **ABOGADA CRISTINA LIZETH MARTELL PADILLA;** actuando en su condición de apoderado Legal de la **EMPRESA INVERSIONES Y DESARROLLOS ETICA S.A de C.V.;** Tomando en consideración todo lo antes expuesto se determina lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø para cada lote. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6" Ø. Deberá construir dos pozos de inspección, uno donde se conectaran y otro aguas abajo del edificio, y deshacer el que esta y construir uno con las normas de SANAA. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le indique el punto de conexión y los lineamientos que deberá seguir respecto,
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas **NO** pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos, por un valor de **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L. 130,696.40)**, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de Marzo del 2017.
- 5- Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 60, 61, 68, 69 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.-

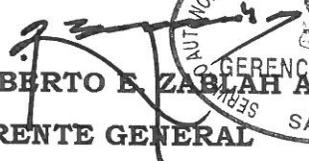
De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.-



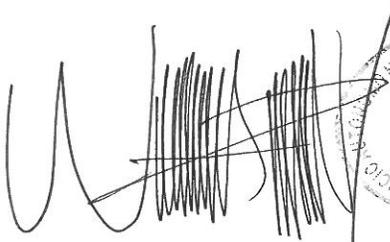
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaria General




ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL



SEVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GERENCIA GENERAL
SANA


ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



SEVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SECRETARIA GENERAL
SANA

WNC/SG